

Clasificación: 28-2014

Fecha de Ingreso:

Nombre del Acuerdo: Carta Convenio para programas de desarrollo humanos, educación y empleo firmada entre la SG/OEA a través de Departamento de Desarrollo humano, Educación y Cultura y la Universidad de Educación a Distancia.

Materia: Sentar las bases de la cooperación mutua entre el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo de la Secretaría General de la OEA y la UNED para llevar a cabo actividades del Programa de Becas de Desarrollo Profesional de la SG/OEA.

Partes: SG OEA/ Universidad Nacional de Educación a distancia

Referencia: UNED

Fecha de Firma: 11 de febrero de 2014

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma: Madrid/ Washington

Unidad Encargada: Departamento de Desarrollo humano, Educación y Cultura.

Persona Encargada: María Levens.

Original

Claves

Cierres del proceso



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America

Organization of American States

P. 202.458.3000

F. 202.458.3000

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

Washington, D.C., 11 de Febrero de 2014

RE: Cursos Universidad Nacional de Educación a Distancia, España, 2014

Estimada Rosario Domingo Navas
Vicerrectora de Calidad e Internacionalización
Universidad Nacional de Educación a Distancia

El objetivo de esta Carta Convenio (en adelante, referida a veces como "la Carta") es sentar las bases de la cooperación mutua entre el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (en adelante, el "DDHEE") de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, "la SG/OEA") y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, "UNED") en lo adelante conjuntamente denominadas las Partes para llevar a cabo actividades del Programa de Becas de Desarrollo Profesional de la SG/OEA.

1. Información General acerca del Programa de Becas de Desarrollo Profesional (PBDP)

Las becas de Desarrollo Profesional (DP) de la SG/OEA son otorgadas con la autorización del DDHEE de la SG/OEA a aspirantes calificados de los Estados miembros de la OEA mediante acuerdos de cooperación concertados con "instituciones oferentes". Estas son mayormente, instituciones de enseñanza superior de los Estados miembros y los Estados Observadores Permanentes de la OEA que ofrecen cursos calificados de DP, sin embargo también se incluyen otras agencias y entidades de Estados miembros y Observadores permanentes de la OEA, organismos internacionales y regionales, agencias públicas y privadas, y otros organismos e instituciones filantrópicas y comerciales que se comprometen a brindar apoyo a un determinado curso o programa de becas de DP.

La SG/OEA mantiene una base de datos actualizada de Instituciones Oferentes en el Programa de Becas de DP para información

1

OAS Department of Human Development, Education and Employment

**1889 F Street, N.W., 7th Floor
Washington, D.C. 20006**



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America

Organization of American States

P. 202.458.3000
www.oas.org

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

del Comité de Selección de Cursos de DP de la SG/ OEA y otros particulares y entidades interesadas, de los detalles de todos los cursos seleccionados por el Comité de Selección de Cursos de DP, así como de todas las contribuciones de donantes y los informes de evaluación suministrados por los becarios y los organizadores de los cursos.

La SG/OEA realiza evaluaciones periódicas de la eficacia del programa de becas y capacitación de la SG/ OEA de acuerdo con un sistema de evaluación del programa que creará el DDHEE. Además, como parte de este proceso, la SG/OEA celebra consultas periódicas con las autoridades de los Estados miembros de la OEA para evaluar los efectos de los programas de becas de la SG/ OEA en las prioridades, programas y proyectos de desarrollo del país patrocinante y las instituciones donde trabajarán los beneficiarios de las becas al concluir sus estudios.

2. Información Básica sobre la institución oferente

SG/OEA comprende que UNED está interesada en proporcionar oportunidades de beca en Cooperación con la SG/OEA para la participación de Becarios en sus cursos de Desarrollo profesional constituyéndose mediante la presente Carta en una institución oferente dentro del Programa de Becas de Desarrollo Profesional. Como institución oferente, UNED, representa lo siguiente:

- Que es una Institución Pública Universitaria con reconocimiento de validez oficial de sus estudios, según se hace constar en sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.
- Que la UNED forma parte del Sistema Educativo Nacional bajo el estatuto de Institución de Derecho Público creada por Decreto 2310/1972 de 18 de agosto y que se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por sus Estatutos, publicados en el Boletín Oficial del Estado núm.75, 28 de marzo de 1986.



17th St. & Constitution Avenue N.W
Washington, D.C. 20006
United States of America

Organization of American States

P. 202 458.3000
www.oas.org

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

- Que su representante, D^a. Rosario Domingo Navas, está facultada para celebrar este tipo de convenios, según el Art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; art. 5 b) de la Resolución de 19 de diciembre de 2013 por la que se delegan competencias en la UNED publicado en el BOE el 27 de diciembre de 2013 y Real Decreto 527/2013 de 5 de julio de 2013 relativo al nombramiento del Rector.
- Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para la prestación del servicio objeto de este convenio.
- Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en: El Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7^a Pl., 28015 Madrid (España).

PRINCIPIOS Y FUNCIONES:

Artículo 1

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) es una Institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

Artículo 2

1. La UNED ejercerá sus actividades en todo el territorio nacional y en aquellos lugares del extranjero donde lo aconsejen razones demográficas, culturales, educativas o investigadoras. Su sede está en Madrid y dispondrá de los Centros Asociados necesarios.
2. De conformidad con las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), la UNED es una entidad directamente vinculada al Gobierno y a las Cortes Generales.

Artículo 3

1. La UNED desempeña el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.
2. Es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor Realización del servicio público.

3

OAS Department of Human Development, Education and Employment

1889 F Street, N.W., 7th Floor
Washington, D.C. 20006



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America

Organization of American States

P. 202 458 3000

11/2019, 18/05/2019

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

Artículo 4

Son funciones específicas de la UNED, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

1. Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra.
2. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
3. Establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional.
4. Incorporar, desarrollar y facilitar el uso de los métodos y sistemas tecnológicos que en cada momento mejor se adecuen al modelo educativo de la UNED.
5. Desarrollar la investigación en todas las ramas de la ciencia, la técnica y la cultura.
6. Fomentar la formación y la promoción de todo su personal docente, investigador y de Administración y Servicios.
7. Facilitar la creación de una comunidad universitaria amplia y plural, fundada en unos conocimientos científicos y culturales que sirvan de unión y fomenten el progreso y solidaridad de los pueblos de España.
8. Desarrollar sus actividades docentes, de investigación y gestión en régimen de coordinación.

3. Términos y condiciones

Basado en los términos antes mencionados, SG/OEA comprende que la institución oferente ha aceptado participar y cofinanciar una beca para el

4

OAS Department of Human Development, Education and Employment

**1889 F Street, N.W., 7th Floor
Washington, D.C. 20006**



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America

Organization of American States

P. 202 458 3000
E. www.oas.org

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

curso "Experto Universitario en Tecnología Educativa" que se llevará a cabo del 12/07/2014 al 11/22/2015.

Las actividades serán realizadas de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a. Financiamiento

En el caso de los programas de aprendizaje a distancia o de estudios dirigidos por Internet para la beca que se va a cofinanciar, la SG/OEA cubrirá el 50% del costo total del programa por un monto total de US \$550 y UNED solventará el 50% restante del costo total del programa por un monto total de US \$550.

b. Intercambio de información

En la primera semana después de iniciado el curso de DP, la Institución Oferente suministrará al DDHEE la lista de nombres de becarios de DP de la SG/OEA que se hayan registrado en el curso a distancia y si han iniciado el curso de DP.

La Institución Oferente informará de inmediato al DDHEE en caso de que un becario de DP de la SG/OEA haya dejado de tomar el curso, por razones de enfermedad, fallecimiento, detención resultante de la violación de las leyes nacionales o cualquier otra razón.

Después de convenir participar en el Programa de Becas de DP, la Institución Oferente suministrará al DDHEE información actualizada sobre los cursos de DP que ofrece a través del Programa de Becas de DP de la SG/OEA, incluidos el contenido, el material del curso, el programa de estudios y la acreditación del curso, así como los antecedentes y credenciales de los instructores del curso, y notificará con prontitud al DDHEE en caso de algún cambio en esa información.

El DDHEE suministrará a la Institución Oferente formularios para la evaluación de los efectos del curso de DP en base a la experiencia del

5

OAS Department of Human Development, Education and Employment

**1889 F Street, N.W., 7th Floor
Washington, D.C. 20006**



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America

Organization of American States

P. 202 458 3000

www.oas.org

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

becario de DP de la SG/ OEA. La Institución Oferente distribuirá este formulario para ser llenado por los becarios de DP de la SG/ OEA. Estos becarios tendrán que llenar el formulario y remitirlo al DDHEE al cabo del curso, antes de poder recibir el certificado de terminación del curso de parte de la Institución Oferente.

Dentro de los siguientes sesenta días de finalizado el curso, la Institución Oferente suministrará al DDHEE su informe con la evaluación del curso y sobre la participación de los becarios de la SG/OEA en el mismo.

4. Otros aspectos

Cualquier modificación a la información presentada en la propuesta de curso ocasionará el inmediato retiro de la oferta de la OEA para cofinanciar becas parciales para la participación de becarios de la SG/OEA en los cursos seleccionados ofrecidos por su institución.

Esta Carta podrá ser enmendada por mutuo acuerdo de las Partes, mediante un escrito firmado por los representantes de las partes debidamente autorizados. Los instrumentos que contengan tales enmiendas serán anexados a esta Carta y formarán parte de la misma.

Toda diferencia entre la SG/OEA y la Institución Oferente que pueda surgir en la ejecución o interpretación de esta Carta podrá ser resuelta mediante contactos entre estas partes. Si ello no diera resultado, tras notificación por escrito de una parte a la otra, la diferencia será resuelta por arbitraje conforme a las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente vigentes. El lugar del arbitraje será Washington, D.C., Estados Unidos de América, y el idioma utilizado será el inglés, a menos que las partes lleguen a otro acuerdo. El tribunal de arbitraje que se cree de acuerdo con las mencionadas normas decidirá por mediación amistosa o ex aequo et bono y su decisión será definitiva y obligatoria. La ley aplicable a esta Acuerdo es la ley del Distrito de Columbia, E.U.A.

6

OAS Department of Human Development, Education and Employment

**1889 F Street, N.W., 7th Floor
Washington, D.C. 20006**



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America

Organization of American States

P. 202 458 3000

www.oas.org

Antigua and Barbuda
Argentina
The Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brazil
Canada
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Dominican Republic
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
Mexico
Nicaragua
Panama
Paraguay
Peru
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
United States of America
Uruguay
Venezuela

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio constituye una renuncia expresa o tácita de la SG/OEA a las prerrogativas e inmunidades que le confieran las leyes de España, Estados Unidos o el Derecho Internacional.

La Institución Oferente puede, a su propia discreción, ofrecer becas adicionales a las mencionadas en la Sección 3 de esta Carta de Convenio; sin embargo, a menos que se haya acordado de otra forma por la SG/OEA por escrito mediante una enmienda, esas becas adicionales no podrán ser acompañadas por una contribución financiera de la SG/OEA. Más aún, para cumplir con sus regulaciones internas, SG/OEA no clasificará estas becas adicionales como becas DP al no contar con la contraparte financiera de la SG/OEA. En cambio, estas becas serán clasificadas como becas bajo el Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación de la OEA (PAEC).

La presente Carta Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma por los representantes debidamente autorizados de las partes y permanecerá vigente hasta el 30 de diciembre de 2015. Esta Carta puede ser revocada también por consentimiento mutuo o por notificación escrita de la terminación por la SG/OEA y la Institución Oferente, con no menos de 30 días de anticipación. Sin embargo, las actividades debidamente financiadas iniciadas por las partes en virtud de la presente Carta continuarán hasta concluir, a menos que las partes decidan lo contrario por común acuerdo. Las disposiciones de la presente Carta sobre solución de diferencias y sobre prerrogativas e inmunidades seguirán vigentes después de la caducación o terminación de esta Carta.

Agradeceríamos que, a los efectos de confirmar esta Carta Convenio y proceder a ejecutar las actividades en ella referidas, estampara abajo su firma en ambos originales, como representante debidamente autorizado de UNED, cuanto antes le resulte oportuno y nos devuelva uno de los originales. Luego que firme la Carta, ésta será legalmente vinculante para la SG/OEA y la Institución Oferente, y

OAS Department of Human Development, Education and Employment

**1889 F Street, N.W., 7th Floor
Washington, D.C. 20006**



17th St. & Constitution Avenue N.W.
 Washington, D.C. 20006
 United States of America

Organization of American States

P. 202 458.3000

www.oas.org

- Antigua and Barbuda
- Argentina
- The Bahamas
- Barbados
- Belize
- Bolivia
- Brazil
- Canada
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- Dominica
- Dominican Republic
- Ecuador
- El Salvador
- Grenada
- Guatemala
- Guyana
- Haiti
- Honduras
- Jamaica
- Mexico
- Nicaragua
- Panama
- Paraguay
- Peru
- Saint Kitts and Nevis
- Saint Lucia
- Saint Vincent and the Grenadines
- Suriname
- Trinidad and Tobago
- United States of America
- Uruguay
- Venezuela

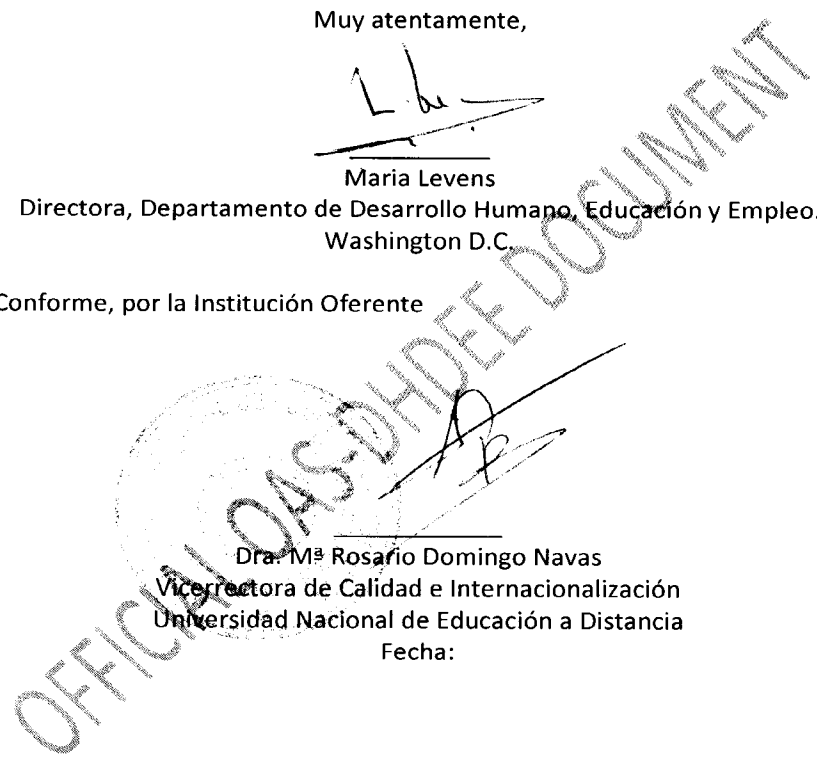
podremos proceder a la pronta implementación de lo establecido en esta Carta

Muy atentamente,

Maria Levens

Directora, Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo.
 Washington D.C.

Conforme, por la Institución Oferente



Dra. Mª Rosario Domingo Navas
 Vicerrectora de Calidad e Internacionalización
 Universidad Nacional de Educación a Distancia

Fecha: